



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(3 3 8)

06 DIC 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA" ROSC 004-18

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA" ROSC 004-18

Que mediante Resolución No. 0207 de del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la dirección general de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. Antecedentes.

Mediante radicado No. 20184600090342 del 12/10/2018 (fl. 2), se allegó la documentación presentada por la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900790182-5, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la cual tiene su domicilio principal en municipio de Andes – Antioquia, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, expedido el 01 de junio del 2018 (fls. 8-11).

Que para verificar si la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. Legitimación para formular la solicitud.

La presente solicitud es presentada por el señor ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.694.657, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, identificada con NIT. 900790182-5, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, que contempla dentro de sus objetivos institucionales contribuir al conocimiento y conservación de los recursos naturales renovables, mediante procesos de educación ambiental, investigación ecológica, creación de áreas en conservación, fomento de la participación de la sociedad en defensa del patrimonio ambiental, articulación de esfuerzo privados y/o comunitarios relacionados con reservas de la sociedad civil en torno a procesos de conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos biológicos, entre otras¹.

Respecto a la legitimación y facultades de la Representante Legal, para registrar la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se tiene que dentro del Certificado de

¹ Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (fls.9-11).

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA" ROSC 004-18

Existencia y Representación Legal, se encuentra contemplado que la Corporación tiene como objeto "establecer alianzas estratégicas con entidades gubernamentales y no gubernamentales, que permitan del desarrollo de los objetivos de la corporación", y a su vez se tiene que su representante legal tiene las facultades inherentes al cumplimiento del mismo, tales como la celebración de todas las operaciones dentro del giro ordinario de los negocios corporativos, entre otras.

Que teniendo en cuenta el objeto de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, se tiene que el señor ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.694.657, en su calidad de representante legal, se encuentra facultado para iniciar la presente solicitud toda vez que el registro de la referida Corporación, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, apunta al cumplimiento del objeto social de la Corporación en comento.

III. Descripción de la organización

Según se desprende del análisis de la documentación aportada para iniciar el trámite del registro de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se observa que la solicitud se acompañó con la siguiente información:

1. **Formato de solicitud de registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil**, diligenciado y suscrito por el señor ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.694.657, calidad de representante legal de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA (fl. 6).
2. **Nombre o razón social de la organización con personería jurídica** que obran en el Certificado de Existencia y Representación Legal (fls. 8-11).
3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del señor ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA, como representante legal de la entidad Sin ánimo de Lucro CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA (fl. 7).
4. **Domicilio y campo de aplicación**, que obran en el Certificado de Existencia y Representación Legal (fls. 8-11).
5. **Descripción de la organización con la siguiente información:**
 - a) **Historia de su conformación:** Obrante en el formato de solicitud de registro (fl. 10).
 - b) **Estructura organizacional:** Respecto a la estructura organizacional, se hace alusión a que se encuentra conformada por la Asamblea General y una Junta directiva, pero no se evidencia cuál es la estructura, de ahí que se debe remitir el organigrama que conforma la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA.
 - c) **Capacidad Técnica:** Relación de profesionales que integran la corporación y sus respectivas funciones que desempeñan – No se hace referencia al equipo técnico que integra la Asociación, ni las funciones desempeñadas.



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA" ROSC 004-18

- d) **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales** - Obrante en el formato de solicitud de registro (fl. 10).
- e) **Relación con otros actores regionales** – Obrante en el formato de solicitud de registro (fl. 10).

6. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país.

Se relacionan las áreas de conservación de índole público presentes en el Sureste de Antioquia, sin embargo no se hace referencia a las áreas de conservación de predios privados, sus características ecosistémicas y la importancia estratégica para el país.

7. Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad.

Se hace alusión a las organizaciones de la región que cuentan con predios registrados como reservas naturales de la sociedad civil, sin embargo dicha información no cumple con el criterio requerido, toda vez que se requiere relacionar el número de reservas y otros esfuerzos de conservación, asociados a la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA.

8. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la organización.

Se hace una relación del proceso de articulación en la región para consolidar el nodo del SIDAP Antioquia, sin embargo el criterio requerido hace referencia a cuál es el proceso formal que debe surtir el propietario de una reserva y otros esfuerzos de conservación privada, para articularse y/o afiliarse a la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA.

Que teniendo en cuenta que la información requerida en los literales b) y c) del numeral 5 y el numerales 6, 7 y 8, del artículo segundo de la resolución 207 de 2007, no se aportó o es incompleta, se requiere al señor ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.694.657, calidad de representante legal de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, para que en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

- 1. Descripción de la Organización de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, con la siguiente información:
 - a) **Estructura organizacional/Organigrama** de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA" ROSC 004-18

b) **Capacidad Técnica:** Relación de profesionales que integran la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, y sus respectivas funciones que desempeñen.

2. Allegar escrito con el desarrollo de los siguientes criterios:

- Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios privados y su importancia estratégica para el país.
- Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados a la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, al momento de presentar solicitud de registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, ante esta entidad.
- Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA.

Cabe mencionar que si vencidos los términos establecidos en artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, no se ha remitido la información requerida, Parques Nacionales Naturales de Colombia decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, "*Por medio de la cual se crea el registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación in situ de diversidad biológica*", la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, deberá evaluar la información técnica aportada por el representante legal de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, y emitir concepto técnico.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine cuál es el estado actual de la línea base de Reservas Naturales de la Sociedad Civil que relaciona la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, señalando la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambiental que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de registro de organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil Código AMSPNN_PR_08, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de iniciación de trámite, el cual se notificará en los términos

R

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA" ROSC 004-18

establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y su publicación se hará de conformidad en lo señalado en el artículo 73 del mencionado ordenamiento, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Una vez se dé respuesta por parte del peticionario de los requerimientos realizados, se procederá a emitir el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de Registro de una Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la solicitud presentada por la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900790182-5, a través de su representante legal el señor ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.694.657, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900790182-5, a través de su representante legal el señor ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.694.657, para que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

1. Descripción de la Organización de la "CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA" sigla "VERDEAGUA", con la siguiente información:
 - c) **Estructura organizacional**/Organigrama de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA.
 - d) **Capacidad Técnica:** Relación de profesionales que integran la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA y sus respectivas funciones que desempeñen.
2. Allegar escrito con el desarrollo de los siguientes criterios:
 - Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios privados y su importancia estratégica para el país.
 - Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados a la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, al momento de presentar solicitud de registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, ante esta entidad.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA" ROSC 004-18

- Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA.

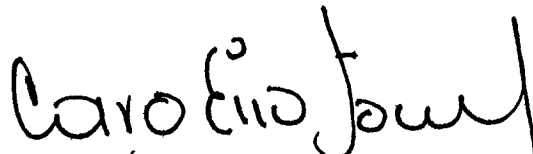
ARTÍCULO TERCERO.- Una vez se allegue la información requerida al representante legal de la Corporación solicitante, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, emitirá el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al señor ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.694.657, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA sigla VERDEAGUA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900790182-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: ROSC 004-18 Corporación Agroambiental Verdeagua